

AUTO No. 01378

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de las facultades conferidas por el Acuerdo Distrital 257 del 30 de Noviembre de 2006, Decreto Distrital 700 del 16 de Marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 de 2009, delegadas mediante Resolución No. 36 del 26 de Mayo 26 de 2011, en concordancia con lo establecido en la Ley 99 de 1997.

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Mediante oficio A.J. 1014 con radicado interno No. 19324 de 22 de Septiembre de 1997, la Doctora Sandra Isabel Niño Álvarez, en su calidad de Asesora Jurídica de la Alcaldía Local de Kennedy, remite oficio enviado por el Tte. Lizarazo Pava George, del Departamento de Policía de Bogotá, Zona Kennedy, informando la retención de un vehículo de placas ATI-726, conducida por el señor Salomón Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.212.709 de Ibagué, el cual se encontraba descargando tierra para relleno en los lotes denominados Ciudad del Burro.

Que mediante Resolución No. 925 del 26 de Septiembre de 1997, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, declara responsable e impone multa de un (1) SMLMV al señor Salomón Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.212.709 de Ibagué, por disposición inadecuada de escombros en espacio público.

Que mediante Radicado SJULA No. 16773 del 9 de octubre de 1997, el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente "DAMA", hoy Secretaría Distrital de Ambiente, comunicó al señor Salomón Ruiz la existencia de una providencia que le incumbía para que compareciera a su notificación, advirtiendo además, que en caso de inasistencia se le notificaría por edicto de conformidad con el artículo 45 del Código Contencioso Administrativo.

Que la Resolución No. 925 del 26 de Septiembre de 1997 fue notificada por edicto que se fijó el 4 de Noviembre de 1997 y tiene constancia de ejecutoria del 25 de Noviembre de 1997.

AUTO No. 01378

Que mediante Radicado S.J. – ULA No. 0438 de 13 de Enero de 1998, la Unidad Legal Ambiental del entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, ofició al Juzgado Único de Ejecuciones Fiscales con el fin de realizar los trámites pertinentes para el cobro por jurisdicción coactiva.

Que con Auto No. 0103 del 16 de febrero de 1998 el entonces Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente “DAMA”, hoy Secretaría Distrital de Ambiente, ordenó el archivo activo del expediente, mientras en el Juzgado de Ejecuciones Fiscales de la Secretaría de Hacienda de Bogotá se tramitaba el cobro coactivo de la sanción impuesta por Resolución No. 925 del 26 de Septiembre de 1997.

Que mediante Memorando 2010ER9567 del 5 de Mayo de 2010 la Dirección Distrital de Tesorería – Oficina de Ejecuciones Fiscales en atención al oficio 2010ER9567 del 12 de Enero de 2010 informó el estado y situación del proceso que correspondía o se relacionaba cómo: “DEVOLUCIÓN RECURSOS”.

Que mediante Resolución No. 2630 del 9 de Mayo de 2011 la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de la Resolución No. 925 del 26 de Septiembre de 1997, se ordenó la notificación del acto administrativo al señor Salomón Ruiz, se instauró la publicación correspondiente y se informó los recursos que correspondían al caso.

Que por oficio No. 2011E1276 del 19 de Mayo de 2011 se envió citación para notificación de la Resolución No. 2630 del 9 de Mayo de 2011 al señor Salomón Ruiz, y posteriormente, en cumplimiento del artículo 45 del Código Contencioso Administrativo y artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, el 11 de Noviembre de 2011 la Secretaría Distrital de Ambiente publicó por Edicto el acto administrativo por el cual se declaró la pérdida de fuerza ejecutoria de las actuaciones que se adelantaban dentro del expediente No. 08-1997-813.

Que el día 5 de Diciembre de 2011 se dejó como constancia que la Resolución No. 2630 del 9 de Mayo de 2011 está ejecutoriada y en firme.

Que por medio del Memorando radicado No. 2011E159226 del 6 de Diciembre de 2011, se remitió la Resolución No. 2630 del 9 de Mayo de 2011 a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario para la ejecución de las acciones que se estimaran pertinentes.

AUTO No. 01378

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que en el caso bajo estudio, se observa que la Resolución No. 925 del 26 de Septiembre de 1997, mediante el cual se sancionó al señor Salomón Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.212.709 de Ibagué, quedó ejecutoriada el 25 de Noviembre de 1997 y por no haber producido la utilidad para la cual fue proferida, es decir, la sanción no se hizo real ni efectiva, se declaró la pérdida de fuerza ejecutoria mediante Resolución No. 2630 del 9 de Mayo de 2011, acto administrativo que se encuentra ejecutoriado y en firme desde el 5 de Diciembre de 2011, en el cual esta Secretaría no encuentra motivación para convalidar las actuaciones administrativas tendientes a ejercer el control y sanción ambiental de las actividades en el caso.

Que en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, inclinadas a evitar las actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas referidas.

Que el Código Contencioso Administrativo establece que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción.

Que las autoridades tendrán el impulso diligente de los procedimientos en virtud del cumplimiento del principio de celeridad.

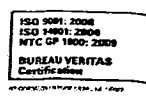
Que el Código Contencioso Administrativo en el Artículo 126 establece lo referente a los asuntos no consagrados en la normatividad especializada, para lo cual remite al Código de Procedimiento Civil en lo que se refiere al objeto de la presente actuación:

"En los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción en lo contencioso administrativo."

Que por su parte el Artículo 126 del Código de Procedimiento Civil, dispone:

"Concluido el proceso, los expedientes se archivarán en el despacho judicial de primera o única instancia, salvo que la ley disponga otra cosa".

Que el Artículo Quinto del Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal d) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer la autoridad ambiental



www.ambientebogota.gov.co

AUTO No. 01378

en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente, a las autoridades competentes en la materia.

Que el mismo Artículo en el literal l) asigna a esta Secretaría la competencia para ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas.

Que el Artículo Octavo del Decreto 1096 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, en su literal i) asigna a esta Secretaría la competencia de los asuntos que sean de su competencia.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto 175 de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que de acuerdo a lo previsto en el literal b) del Artículo Primero de la Resolución 3074 del 26 de mayo del 2009, la surción del Director de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente, expone los años administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos relativos a una situación administrativa semejante a las citadas.

Que en mérito de lo expresado



DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO.- Ordenar el archivo del Expediente DM-08-97-813, iniciado mediante Resolución No. 925 del 26 de septiembre de 1997, con la cual se declaró responsable y se impuso multa al señor Salomón Ruiz, identificado con cédula de ciudadanía No. 14.212.709 de Ibagué, por las razones expuestas en la parte motiva de éste Acto Administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Que con lo decidido en el artículo anterior se da traslado al Grupo de Expedientes para que proceda a archivar las diligencias mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO. Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la entidad y remitir copia a la Alcaldía Local de Kennedy para que surta el mismo trámite. Lo anterior en cumplimiento del artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

AUTO No. 01378

ARTÍCULO CUARTO.- Comunicar la presente actuación a la Subsecretaría General y de Control Disciplinario de esta Secretaría Distrital de Ambiente para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO.- Contra el presente Auto no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá a los 07 días del mes de septiembre del 2012


Julio Cesar Pulido
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
DM-08-97-813

Elaboró:

Hector Enrique Barragan Valencia

Revisó:

Yesid Bazarro Barragan

Hugo Fidel Beltran Hernandez

Beatriz Eugenia Garcia Garcia

Aprobó:

Sandra Patricia Montoya Villarreal



FECHA EJECUCION: 22/05/2012

FECHA EJECUCION: 8/08/2012

FECHA EJECUCION: 31/08/2012

FECHA EJECUCION: 8/06/2012

FECHA EJECUCION: 9/08/2012